

Resumen Ejecutivo de la Política de Prevención de la Corrupción de Grupo Santander

El presente documento constituye un resumen ejecutivo de la Política de Prevención de la Corrupción de Grupo Santander a efectos de su publicación para la consulta por parte de nuestros grupos de interés. Grupo Santander publica un resumen ejecutivo puesto que la Política de Prevención de la Corrupción en su totalidad incluye información sensible sobre los procedimientos y controles internos que existen dentro del Grupo para prevenir la materialización de estos riesgos.

La Política de Prevención de la Corrupción de Grupo Santander, de aplicación interna, detalla los procedimientos y mecanismos de control establecidos para prevenir la materialización de sucesos relacionados con este ámbito en el Grupo.

La Política de Prevención de la Corrupción es responsabilidad de la Función de Cumplimiento y Conducta de Grupo Santander y su contenido es objeto de revisión periódica realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

I. Introducción:

Grupo Santander mantiene un compromiso firme y decidido en la lucha contra cualquier forma de corrupción, ya sea en el sector público o en el privado.

En este sentido, Grupo Santander cuenta con una Política de prevención de la corrupción que refuerza, de manera completa, este compromiso y supone un absoluto rechazo de las prácticas corruptas (“tolerancia cero”).

II. Alcance:

La Política de Prevención de la Corrupción de Grupo Santander ha sido elaborada por Banco Santander S.A., en su condición de entidad matriz y se encuentra implantada en las filiales que integran el Grupo con las adaptaciones que en su caso hayan resultado estrictamente imprescindibles para hacerla compatible y cumplir con los requerimientos normativos o regulatorios a nivel local.

III. Directrices de control en materia de prevención de la corrupción:

Esta Política recoge las principales directrices en materia de prevención de la corrupción que complementan los principios y pautas de conducta establecidos en el Código General de Conducta, en línea con los más altos estándares nacionales e internacionales en esta materia.

Estas directrices se refieren principalmente a los procedimientos y mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa de prevención de la corrupción, y que comprenden:

- Pautas de conducta para los empleados en materia de regalos e invitaciones con terceros (incluidos funcionarios públicos), así como la existencia de registros de regalos e invitaciones que se realicen o reciban por los empleados bajo las condiciones dispuestas en la propia política.
- La política recoge las directrices y medidas de control y prevención relativas a la relación con terceros, destacando la obligación de mantener procesos de *due diligence* que determinen la identidad y reputación de estos terceros, así como la obligación de mantener controles de pagos y contables que garanticen que los pagos realizados se ajustan a lo dispuesto en el contrato suscrito con el tercero y se realizan y registran contablemente de la forma correcta.

En relación con los pagos de facilitación o "*Facilitation payments*" la política los prohíbe expresamente por entender que, aunque estos pagos son habituales y socialmente aceptados en algunos países, pueden considerarse actos de corrupción.

IV. Canal Abierto:

Existencia de un canal de denuncias denominado Canal Abierto, a través del que los empleados pueden poner en conocimiento de la Función de Cumplimiento de manera confidencial y anónima los incumplimientos de la Política de Prevención de la Corrupción de los que tengan conocimiento en el ámbito de sus funciones profesionales.

V. Formación y concienciación:

Formación obligatoria e iniciativas de concienciación en materia de prevención de la Corrupción, que recogen las principales advertencias y criterios para evitar conductas no adecuadas por parte de los empleados, indicando específicamente que en caso de que se dude si una actuación determinada es aceptable o no, es preciso consultar siempre a la función de Cumplimiento.

VI. Incumplimiento de la Política:

Los riesgos legales asociados a la corrupción son extraordinariamente graves, tanto para el Grupo como para las personas que pueden realizar esas prácticas. Por esta razón, en caso de incumplimiento de esta Política los empleados podrán enfrentarse no sólo a sanciones laborales y disciplinarias como el despido, sino también a sanciones administrativas o penales de conformidad con la legislación aplicable.